

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVAR

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: SOCIEDAD INGENIERÍA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ELECTRÓNICAS S.A.S. -ICCE S.A.S

Demandado: ASIRCON CONTRATISTA S.A.S y PROYECTOS DE INGENIERÍA INOSVA S.A.S.

Rad.: 2022-00072-00.

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso hay memorial pendiente por resolver, presentado por la apoderada judicial de la parte demandada.

Provea Usted

Zambrano, 23 de febrero de 2023.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado observa que la apoderada judicial de las demandadas, doctora XIOMARA LLINAS CIANCI, mediante escrito remitido a nuestro correo institucional manifiesta que renuncia al poder conferido por las sociedades ASIRCON CONTRATISTA S.A.S y PROYECTOS DE INGENIERÍA INOSVA S.A.S.

En ese orden de ideas, el parágrafo 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, señala: *“Terminación del poder. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

Así las cosas, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la revocatoria de poder solicitada por el demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Acéptese la renuncia de poder presentada por la doctora XIOMARA LLINAS CIANCI, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVAR**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
EL JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c52637dfb0648722fc4de49a00ae962db6bef923e7c561ff31fda9764643263**

Documento generado en 23/02/2023 04:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>